



Trujillo, 17 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

La CARTA N° 10-2025-ING.G.LL.R/GRUPOG&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD, suscrita por el Gerente General donde solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2550270, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, el Gobierno Regional La Libertad a través de la Gerencia Regional de Contrataciones suscribió contrato N°0044-2024-GRLL-GRCO con el GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD, para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2550270, por el monto de S/ 2,368,871.49 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y uno con 49/100 soles)

Que, con fecha 08 de enero de 2025, mediante CARTA N°10-2025-ING.G.LL.R/GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD, el Representante Común del GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD, solicita a la entidad autorización de sustitución de personal personal acreditado- ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2550270.; por lo cual presenta a la **ARQUITECTA TANIA MATILDE VÁZQUEZ LÓPEZ con CAP N°9036** , y





justifica la renuncia presentada por la Arquitecto LUIS MUÑOZ MALDONADO , el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante INFORME N° 000136-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 16 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervision emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la CARTA C-10-2025-ING.G.LL.R/GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLTD,. Y concluye que la **ARQUITECTA TANIA MATILDE VÁZQUEZ LÓPEZ con CAP N°9036 CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°044-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Arquitecto LUIS MUÑOZ MALDONADO, como Especialista de Arquitectura demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

ARQUITECTA TANIA MATILDE VÁZQUEZ – Especialista de Arquitectura

| N° | CLIENTE O EMPLEADOR | NOMBRE DE LA OBRA | CARGO | INICIO | FIN | TIEMPO (Días) |
|-----------------|---|--|------------------------------|------------|------------|---------------|
| 1 | GUTIERREZ TRIGOSO ANGEL ISMAEL | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL BASICA ESPECIAL DEL PRITE EE, DISTRITO DE TRUJILLO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD – CUI N° 2563267. | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | 18/06/2024 | 29/11/2024 | 191 |
| 2 | CONSORCIO SUPERVISOR INGENIEROS | "RECONSTRUCCION DEL PUESTO DE SALUD GRAN CHIMU NIVEL 1-2 EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | 22/09/2023 | 05/12/2023 | 73 |
| 3 | CONSORCIO EJECUTOR MUNDO MARABILLOSO | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 1733 MI MUNDO MARABILLOSO, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD, SALDO DE OBRA" | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | 09/03/2023 | 15/08/2023 | 156 |
| 4 | GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1604 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD" | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | 22/09/2020 | 19/02/2021 | 148 |
| 5 | GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 1774 DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD" | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | 12/10/2017 | 23/02/2018 | 131 |
| 6 | CONSORCIO JOSUE | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80002 ANTONIO TORRES ARAUJO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD" | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | 27/10/2015 | 27/07/2016 | 270 |
| 7 | NELSON VASQUEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A. - NEVASA | "CONSTRUCCION DEL PABELLON D. AMPLIACION DEL CAMPUS TRUJILLO DE LA UPN - TRUJILLO" | ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA | 27/10/2008 | 14/03/2009 | 136 |
| 8 | NELSON VASQUEZ CONTRATISTAS GENERALES S.A. - NEVASA | "CONSTRUCCION DE EDIFICIO ESCUELA DE POST GRADO (EPEC) Y FACULTAD DE ESTUDIOS DE LA EMPRESA (EFE) UPN TRUJILLO" | ARQUITECTA | 28/03/2007 | 09/06/2007 | 71 |
| TOTAL, EN DÍAS | | | | | | 1,176 |
| TOTAL, EN MESES | | | | | | 39.20 |
| TOTAL, EN AÑOS | | | | | | 3.27 |

De la revisión de los documentos del profesional que se adjunta, en el siguiente cuadro, la experiencia acreditada por el profesional propuesto por el Contratista





Ejecutor de obra es **3.27** años, por lo que, según términos de referencia de las bases para el presente proceso se advierte que el profesional remplazante si cumple con la experiencia requerida para el presente proyecto que es 2.00 años.

Que, cabe señalar que el contratista presenta la sustitución después de los sesenta (60) días de su inicio de participación, además justifica la sustitución con la carta de renuncia del ingeniero especialista en instalaciones eléctricas.

- De las Bases Integradas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

4.2. TERMINOS DE REFERENCIA

“(...)”

04.01.01 Experiencia del plantel Profesional Clave

| | | | | |
|---|------------|----------|--|---|
| 3 | ARQUITECTO | 24 meses | Especialista y/o jefe y/o Responsable y/o Supervisor y/o coordinador o la combinación de estos en/de: arquitecto y/o diseño arquitectónico y/o arquitectura y/o arquitectónico | En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura. |
|---|------------|----------|--|---|

Extraído de los términos de Referencia de la Obra

De esta manera la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que de la documentación que adjunta que GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLT, se encuentra conforme y que la **ARQUITECTA TANIA MATILDE VÁZQUEZ LÓPEZ con CAP N°9036 CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°044-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Arquitecto LUIS MUÑOZ MALDONADO como Especialista en Arquitectura.

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su





prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales*





excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la sustitución del profesional- **ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA**, por motivos de renuncia del Arquitecto LUIS MUÑOZ MALDONADO y **AUTORIZAR** como nuevo profesional a la **ARQUITECTA TANIA MATILDE VÁZQUEZ LÓPEZ con CAP N°9036** para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL, DE LA I.E. N° 2208 EN EL DISTRITO DE HUANCHACO- PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CUI N° 2550270.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al contratista GRUPO G&G CONTRATISTAS GENERALES SRLT, con domicilio común en Calle Enrique Pallardelli N° 335 Urbanización Razuri- Trujillo, La Libertad y/o correo electrónico ggrupog1997@gmail.com para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la consultoría de la Supervisión Ing. José Artemio Chávez Ríos con domicilio común Av. América Norte N° 1495, Urbanización Las Quintanas, Distrito y Provincia de Trujillo- La Libertad y/o correo electrónico jchavezrios@yahoo.com, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO QUINTO. - **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por el **CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTICULO SEXTO. - - **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

